RADICACION NO. 00033 - 2020
PROCESO: VERBAL - PERTENENCIA
DEMANDANTE: DIANA LLINAS DE LA HOZ
DEMANDADO: HEREDEROS DETERMINADOS E INDETERMINADOS DEL SEÑOR TEODORO ARIZA IBARRA Y PERSONAS INDETERMINADAS
tema de decisión

RECHAZA DEMANDA

Señor Juez:

A su Despacho el anterior proceso de la referencia, informandole que la parte demandante no subsano la demanda dentro del termino establecido en el auto de fecha febrero 24 del año 2021.

Barranquilla, marzo 9 de 2021

La Secretaria,

YELITZA LOPEZ ESPINOSA

JUZGADO ONCE CIVIL DEL CIRCUITO. BARRANQUILLA, marzo nueve (9) del año dos mil veintiuno (2021).-

Revisada la presente demanda VERBAL - PERTENENCIA, se advierte que la parte demandante, a traves de su apoderada la Dra. VERA JUDITH PUA IBAÑEZ, no subsano la demanda, en la forma que se le indico en el auto de fecha 24 de febrero del año 2021, dentro del termino de los cinco (5) dias, que se le concedio.

Ante este evento no le queda otro camino a este despacho que rechazar de plano la presente demanda.

Por lo anteriormente este despacho,

R E S U E L V E :

1.- Rechacese de plano la presente demanda, por las razones antes expuesta.

2.- Devuelvase los documentos aportados con la demanda, a la parte demandante, sin necesidad de desglose.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE.-

LA JUEZ,

NEVIS GOMEZ CASSERES HOYOS

Apv.